



# Asamblea General

Distr. limitada  
28 de noviembre de 2022  
Español  
Original: inglés

## Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional

### Grupo de Trabajo I (MIPYME)

#### 39º período de sesiones

Nueva York, 13 a 17 de febrero de 2023

## Programa provisional anotado

### I. Programa provisional

1. Apertura del período de sesiones.
2. Elección de la Mesa.
3. Aprobación del programa.
4. Examen de un proyecto de guía sobre el acceso de las microempresas y pequeñas y medianas empresas (MIPYME) al crédito.
5. Aprobación del informe.

### II. Composición del Grupo de Trabajo

1. El Grupo de Trabajo está integrado por todos los Estados miembros de la Comisión, que son los siguientes: Afganistán (2028), Alemania (2025), Arabia Saudita (2028), Argelia (2025), Argentina (2028), Armenia (2028), Australia (2028), Austria (2028), Belarús (2028), Bélgica (2025), Brasil (2028), Bulgaria (2028), Camerún (2025), Canadá (2025), Chequia (2028), Chile (2028), China (2025), Colombia (2028), Côte d'Ivoire (2025), Croacia (2025), Ecuador (2025), España (2028), Estados Unidos de América (2028), Federación de Rusia (2025), Finlandia (2025), Francia (2025), Ghana (2025), Grecia (2028), Honduras (2025), Hungría (2025), India (2028), Indonesia (2025), Irán (República Islámica del) (2028), Iraq (2028), Israel (2028), Italia (2028), Japón (2025), Kenya (2028), Kuwait (2028), Malasia (2025), Malawi (2028), Malí (2025), Marruecos (2028), Mauricio (2028), México (2025), Nigeria (2028), Panamá (2028), Perú (2025), Polonia (2028), Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte (2025), República de Corea (2025), República Democrática del Congo (2028), República Dominicana (2025), Singapur (2025), Somalia (2028), Sudáfrica (2025), Suiza (2025), Tailandia (2028), Türkiye (2028), Turkmenistán (2028), Ucrania (2025), Uganda (2028), Venezuela (República Bolivariana de) (2028), Viet Nam (2025) y Zimbabwe (2025).

2. Los Estados que no sean miembros de la Comisión y las organizaciones gubernamentales internacionales podrán asistir al período de sesiones en calidad de observadores y participar en las deliberaciones. Asimismo, las organizaciones no gubernamentales internacionales invitadas podrán asistir al período de sesiones en



calidad de observadoras y exponer sus opiniones sobre los asuntos en que posean conocimientos especializados o experiencia internacional, a fin de facilitar las deliberaciones durante el período de sesiones.

### III. Anotaciones sobre los temas del programa

#### Tema 1. Apertura del período de sesiones

3. El 39º período de sesiones del Grupo de Trabajo I se celebrará del 13 al 17 de febrero de 2023 en la Sede de las Naciones Unidas (Nueva York). El horario de las sesiones será de las 10.00 a las 13.00 horas y de las 15.00 a las 18.00 horas, salvo el lunes 13 de febrero de 2023, en que el período de sesiones se declarará abierto a las 10.30 horas.

#### Tema 2. Elección de la Mesa

4. De conformidad con la práctica seguida en períodos de sesiones anteriores, el Grupo de Trabajo tal vez desee elegir una persona para la Presidencia y otra para la Relatoría.

#### Tema 4. Examen de un proyecto de guía sobre el acceso de las microempresas y pequeñas y medianas empresas (MIPYME) al crédito

##### 1. Antecedentes<sup>1</sup>

5. En su 46º período de sesiones, celebrado en 2013, la Comisión decidió que se añadiera a su programa de trabajo la cuestión relativa a la reducción de los obstáculos jurídicos que afectaban a las MIPYME en todo su ciclo de vida, sobre todo en economías en desarrollo, y que al comienzo de esa labor se prestara especial atención a las cuestiones jurídicas relacionadas con la simplificación de la constitución de sociedades. Desde febrero de 2014 hasta enero de 2021, el Grupo de Trabajo estudió dos proyectos paralelos: una forma jurídica simplificada para las MIPYME y las buenas prácticas de inscripción registral de empresas, ambos orientados a reducir los obstáculos jurídicos que afectaban a las MIPYME. Como resultado de esa labor, la Comisión aprobó dos textos, el primero en 2018 y el segundo en 2021, a saber: la *Guía legislativa de la CNUDMI sobre los principios fundamentales de un registro de empresas* y la *Guía legislativa de la CNUDMI sobre las empresas de responsabilidad limitada*.

6. En su 52º período de sesiones, celebrado en 2019, la Comisión convino en profundizar y completar la labor destinada a reducir los obstáculos jurídicos que afectaban a las MIPYME en todo su ciclo de vida, a cuyos efectos solicitó a la secretaría que comenzara a preparar proyectos de texto sobre el acceso de las MIPYME al crédito, aplicando, según procediera, las recomendaciones y orientaciones pertinentes que figuraban en la Ley Modelo de la CNUDMI sobre Garantías Mobiliarias, a fin de que el Grupo de Trabajo I los examinara<sup>2</sup>. En respuesta a esa solicitud, la secretaría preparó una lista anotada de posibles temas relacionados con el acceso de las MIPYME al crédito (A/CN.9/WG.I/WP.119) y otro documento (A/CN.9/WG.I/WP.119/Add.1) en el que se describía la forma en que se podrían abordar algunos de los temas incluidos en la lista anotada.

7. Tras dedicar sus períodos de sesiones 34º (Viena, 28 de septiembre a 2 de octubre de 2020) y 35º (Viena, 25 a 29 de enero de 2021) a finalizar el proyecto de guía legislativa sobre una entidad de responsabilidad limitada de la CNUDMI (la actual *Guía legislativa de la CNUDMI sobre las empresas de responsabilidad limitada*, véase el párr. 4), el Grupo de Trabajo inició los debates sobre el tema del acceso al crédito en su 36º período de sesiones (Viena, 4 a 8 de octubre de 2021), sobre la base de la nota de la Secretaría

<sup>1</sup> En el documento A/CN.9/WG.I/WP.108, párrs. 5 a 12, figura un historial detallado del mandato actual del Grupo de Trabajo I.

<sup>2</sup> *Documentos Oficiales de la Asamblea General, septuagésimo cuarto período de sesiones, suplemento núm. 17 (A/74/17)*, párr. 192 a).

[A/CN.9/WG.I/WP.124](#). Esa nota, que sustituyó a la nota [A/CN.9/WG.I/WP.119/Add.1](#), incluía un proyecto de “futuro texto” en el que se analizaban en profundidad una serie de temas que podrían facilitar el acceso de las MIPYME al crédito. El Grupo de Trabajo examinó el alcance y la estructura de cada sección del proyecto de “futuro texto” y señaló los aspectos que debían mejorarse en la siguiente versión. Como observaciones generales, el Grupo de Trabajo indicó lo siguiente: i) debería acentuarse la coherencia estructural entre las diferentes secciones y subsecciones del documento; ii) aunque el “futuro texto” debería enfocarse principalmente en las microempresas y las pequeñas empresas (MYPE), no debería excluir por completo a las medianas empresas y, por lo tanto, convendría aclarar, según procediera, las diferentes disposiciones y medidas de política aplicables a este último grupo de empresas, y iii) las disposiciones aplicables para facilitar el acceso al crédito podían variar de acuerdo con la forma de las MIPYME, por ejemplo, si se trataba de una persona física o jurídica. También hubo una propuesta de que el “futuro texto” fuera un documento preparado por la secretaría, con ayuda de un grupo de expertos. El Grupo de Trabajo aplazó el examen de esa propuesta hasta después de la lectura de la siguiente versión del proyecto de “futuro texto”.

8. En su 37º período de sesiones (Nueva York, 9 a 13 de mayo de 2022), el Grupo de Trabajo completó otro examen del alcance y la estructura de cada sección del proyecto de “futuro texto” y confirmó que el texto debería centrarse principalmente en las MYPE, sin excluir las cuestiones relacionadas con las medianas empresas. El Grupo de Trabajo también proporcionó orientación adicional a la secretaría sobre cómo revisar varios capítulos y secciones y acordó incluir recomendaciones legislativas en ciertas partes del proyecto. Se reiteró la propuesta de que la secretaría preparara el proyecto de texto con la colaboración de expertos y se hizo referencia a otros textos de la CNUDMI aprobados por la Comisión sin la participación de un Grupo de Trabajo (p. ej., la *Guía legislativa de la CNUDMI sobre las alianzas público-privadas*, de 2019). No obstante, tras un debate, se expresó apoyo en el Grupo de Trabajo a la idea de seguir trabajando en el tema del acceso al crédito y reunirse en el segundo semestre de 2022, como estaba previsto.

9. En su 55º período de sesiones, celebrado en 2022, la Comisión se declaró satisfecha con los avances logrados por el Grupo de Trabajo y, además, señaló la importancia de que el Grupo de Trabajo siguiera deliberando sobre el tema del acceso de las MIPYME al crédito (en lugar de que se solicitara a la secretaría que trabajara en el tema con la asistencia de un grupo de expertos), por cuanto ello permitiría reflejar una gama más amplia de perspectivas de diversas regiones geográficas, tradiciones jurídicas y países con distintos niveles económicos. Por ello, la Comisión reafirmó el mandato del Grupo de Trabajo de conformidad con las decisiones que había adoptado en su 52º período de sesiones, celebrado en 2019.

10. En su 38º período de sesiones (Viena, 19 a 23 de septiembre de 2022), el Grupo de Trabajo examinó la última versión del proyecto de texto que figuraba en el documento [A/CN.9/WG.I/WP.128](#) y acordó simplificar y reformular varias secciones. Además, el Grupo de Trabajo convino en lo siguiente: i) incluir una versión revisada del índice (véase [A/CN.9/1122](#), anexo); ii) mantener el término “microempresas y pequeñas y medianas empresas” (MIPYME), aunque el proyecto de texto se centraría principalmente en las MYPE, y iii) utilizar “Guía sobre el acceso de las microempresas y pequeñas y medianas empresas (MIPYME) al crédito” como título definitivo del proyecto de texto.

## 2. Documentación

11. El Grupo de Trabajo tendrá ante sí los siguientes documentos, que tal vez desee utilizar como base de sus deliberaciones: a) una nota de la Secretaría que contiene un proyecto de guía sobre el acceso de las microempresas y pequeñas y medianas empresas al crédito ([A/CN.9/WG.I/WP.130](#)) y b) los demás documentos que puedan presentar oficialmente los Estados después de la fecha de publicación del presente programa provisional.

12. Al planificar la asistencia de sus representantes al período de sesiones, los Estados y las organizaciones interesadas quizás deseen tener en cuenta también los siguientes documentos de antecedentes:

a) Notas de la Secretaría sobre el acceso de las microempresas y pequeñas y medianas empresas al crédito (A/CN.9/WG.I/WP.119 y Add.1, A/CN.9/WG.I/WP.124, A/CN.9/WG.I/WP.126 y A/CN.9/WG.I/WP.128);

b) *Documentos Oficiales de la Asamblea General, septuagésimo séptimo período de sesiones, suplemento núm. 17 (A/77/17)*, párrs. 170 a 173 y 194 a);

c) *Documentos Oficiales de la Asamblea General, septuagésimo sexto período de sesiones, suplemento núm. 17 (A/76/17)*, párrs. 192 y 193;

d) *Documentos Oficiales de la Asamblea General, septuagésimo cuarto período de sesiones, suplemento núm. 17 (A/74/17)*, párr. 192 a), y

e) *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo octavo período de sesiones, suplemento núm. 17 (A/68/17)*, párrs. 316 a 322.

13. Los documentos de la CNUDMI pueden consultarse en el sitio web de la Comisión (<https://uncitral.un.org/es>) una vez publicados en todos los idiomas oficiales de las Naciones Unidas. Las delegaciones pueden comprobar qué documentos se han publicado abriendo la página del Grupo de Trabajo en la sección del sitio web de la CNUDMI en español titulada “Documentos de Trabajo”.

#### **Tema 5. Aprobación del informe**

14. Al término de su período de sesiones, el Grupo de Trabajo tal vez desee aprobar un informe para presentarlo a la Comisión en su 56° período de sesiones, que está previsto que se celebre en Viena, en principio del 3 al 21 de julio de 2023.